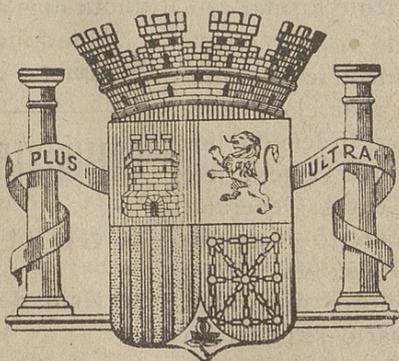


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30 —
Trimestre	20 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Núm. 3.047

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDEN

Excmo. Sr.: Siendo útil para el Estado encuadrar en un Organismo a todos los contratistas de Obras públicas, haciendo en lo posible solidaria la solvencia en el ramo de la construcción, así como atender fines de sindicación profesional,

DISPONGO

Artículo 1.º A partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, quedan sindicados, con carácter obligatorio, todos los contratistas de Obras públicas.

Artículo 2.º Se constituirá con todos los contratistas de Obras públicas de España, sindicados obligatoriamente, un organismo que se denominará «Asociación Sindical de contratistas de Obras públicas», pudiendo establecer las delegaciones provinciales que estimen convenientes a su funcionamiento. Dicha denominación, en su día, será sustituida por la que corresponda, según la futura y total Organización Sindical Corporativa.

Artículo 3.º Para el ejercicio de la profesión de contratista de Obras públicas de España, además de las condiciones fijadas en el pliego de condiciones generales para contratación de obras públicas, habrán de reunir las de estar sindicados en la Asociación que por la presente Orden se

crea, a cuya sindicación tendrán todos derecho, lo cual deberá justificarse en todas las subastas y concursos, así como en las obras que se ejecuten por administración, mediante un certificado de la Asociación que lo acredite.

Artículo 4.º Todos los fondos, bienes, archivo y organización de la Asociación Nacional de contratistas de Obras públicas (entidad oficial reconocida por el Estado, según disposición número 229, de fecha 30 de Octubre de 1930) pasarán a la Asociación Sindical.

Artículo 5.º Los afiliados a la Asociación Nacional de contratistas de Obras públicas, que se hallen en completa posesión de sus derechos estatutarios, se considerarán automáticamente incorporados a la Asociación Sindical que se crea, así como todos aquellos contratistas que, reuniendo las condiciones legales para serlo, soliciten el ingreso en la Asociación en el lapso de tiempo comprendido entre las publicaciones en el *Boletín Oficial del Estado* de esta Orden y del Reglamento que se indica en el artículo siguiente.

Artículo 6.º El primer Consejo Directivo de la «Asociación Sindical de Contratistas de Obras Públicas» lo constituirá el actual Consejo Directivo de la referida Asociación Nacional, que en plazo de un mes, a partir de la fecha de esta Orden, confeccionará el Estatuto y Reglamento de la nueva Asociación, con arreglo a las presentes bases, que

serán sometidos a aprobación de la Comisión de Industria y Comercio.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 21 de Julio de 1937.— Segundo Año Triunfal. — Francisco G. Jordana.

Señores Presidentes de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, Comisión de Obras Públicas y Comisión de Trabajo.

Núm. 3.048

Secretaría de Guerra

ORDEN

Cuerpo de Mutilados de la Guerra

Las reiteradas súplicas de los Mutilados de Guerra que en magnífica superación de sacrificio por la Patria pretenden continuar rindiendo sus servicios a la Causa Nacional a pesar de su declaración de inutilidad por los Tribunales Médico Militares, estimulan la necesidad de una reglamentación por la que puedan quedar satisfechos, en lo posible, aquellos nobilísimos anhelos, sin olvidar la idea de eficacia que por concepto preside todo servicio de guerra.

En virtud de lo expuesto, Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos, se ha servido disponer:

1.º Todo mutilado de guerra que a consecuencia de las heridas recibidas en campaña fuera declarado inútil para el servicio militar, haya o no sufrido amputa-

ción o pérdida de sustancia y que a pesar de ello desee continuar prestando su ayuda activa a la Causa Nacional, por considerarse con aptitudes para ello, dirigirán sus instancias al Excmo. señor General Jefe de la Dirección de Mutilados de la Guerra en las que hará constar: nombre, apellidos y domicilio; lugar y fecha del accidente origen de su inutilidad; Unidad o Cuerpo en que prestaba sus servicios; graduación militar, categoría y circunstancias de su inutilidad, a cuyo efecto deberán acompañar certificado de la declaración pertinente hecha por el Tribunal Médico, así como lugar y destino que de- seen ocupar.

2.º La Dirección de Mutilados de Guerra remitirá las referidas instancias al Jefe de Sanidad Militar, que por razón del lugar de residencia de los interesados corresponda, a fin de que por el Tribunal Médico que se constituya y previo reconocimiento del mutilado, dictamine sobre la posibilidad física de éste para el servicio que pretenda desempeñar, y en su caso, si la atenuación de su aptitud corporal le imposibilita o no en absoluto para otros servicios que requieran un menor esfuerzo material.

3.º La Dirección de Mutilados, previos los nuevos asesoramiento que estime oportunos, resolverá de plano negando la reintegración de los mutilados a los servicios castrenses o cursando propuesta razonada de admisión de aquéllos, a la Secretaría de Guerra, con indicación de los

servicios o destinos que cada mutilado puede desempeñar con eficacia.

Burgos, 20 de Julio de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, *Germán Gil Yuste*.

(Boletín Oficial del Estado del día 23 de Julio de 1937.)

Núm. 3.064

BANDO

Don Andrés Saliquet Zumeta,
General Jefe del Ejército del Centro.

ORDENO Y MANDO:

El Bando referente a requisas repartido por el Ejército del Norte para su publicación por las dife-

rentes Autoridades queda modificado en la siguiente forma:

1.º A partir de la publicación de este Bando, queda terminantemente prohibida toda clase de requisas que no sea ordenada por los Excmos. señores General Jefe del Ejército del Centro, Generales de Cuerpos de Ejército y Generales Jefes de las Divisiones.

2.º Cualquiera otra Autoridad que juzgue necesario requisar, lo solicitará de la que directamente dependa entre las antes citadas.

3.º La requisas efectuada por Autoridades o por Organizaciones que no sean de las enumeradas en este Bando o por particulares, será sancionada con toda energía, y se dará cuenta al Jefe Militar más próximo.

4.º Los propietarios, sometidos a requisas no autorizadas por este Bando, quedan obligados a

denunciar el hecho por el conducto más rápido.

Valladolid, 1 de Julio de 1937.
Saliquet.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR NÚM. 3.052

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de La Pedraja de Portillo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el sitio denominado «Los Churreros», señalándose como zona sospechosa, una faja de terreno de 250 metros, a contar desde los límites de la zona infecta, donde se prohíbe el acceso de animales ovinos; como zona infecta el referido sitio denominado «Los Churreros», y zona de inmunización, la que determine el Servicio veterinario municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos y aislamiento de los mismos y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXV del vigente reglamento de Epizootias. Valladolid, 26 de Julio de 1937.

El Gobernador civil interino,
Eduardo Dívar

Núm. 2.962

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Valladolid

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL. — CAPITAL

RELACIÓN NOMINAL de los industriales de esta capital declarados fallidos, que se publica en el «Boletín Oficial», en cumplimiento del artículo 158 del vigente reglamento de la Contribución Industrial y de Comercio, los cuales, según dispone el artículo 180 del mismo Reglamento y la Base 51 del Real decreto de 11 de Mayo de 1936, quedan, desde luego, privados del ejercicio de su industria.

Presupuesto de 1929

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	INDUSTRIA	DOMICILIO	Importe del débito Pesetas
»	Felipe Adán Palomino	Contratista	Plaza Santa Ana	973,84
»	Pascual Martín Rubio	Viajante	Santiago, 21	1.559,25

Presupuesto de 1930

»	Gregorio Soler Cerdeño	Venta de correas	Montero Calvo, 7	671,59
---	----------------------------------	----------------------------	----------------------------	--------

Presupuesto de 1931

»	Vicente López Salvador	Viajante	Pi y Margall, 50	2.743,00
»	Ángel Prieto Bombín	Taberna	Martí y Monsó, 14	732,50
»	Julio Mazuelo Franco	Contratista	Alar del Rey (Palencia)	1.218,67

Presupuesto de 1932

»	Patricia Martín Pérez	Confitero	Núñez de Arce	252,90
---	---------------------------------	---------------------	-------------------------	--------

Presupuesto de 1933

»	Manuel García Mayoral	Tratante de ganado	Ruiz Zorrilla W	580,48
---	---------------------------------	------------------------------	---------------------------	--------

Presupuesto de 1934

»	Arturo Vázquez Alonso	Agencia	Mendizábal, 7	409,19
---	---------------------------------	-------------------	-------------------------	--------

Presupuesto de 1935

»	Felipe Marcos del Pico	Venta al por mayor de huevos	Mercado del Val, 55	1.520,46
---	----------------------------------	--	-------------------------------	----------

Presupuesto de 1936

»	Pedro Castellanos Santa María	Taller mecánico	Ruiz Zorrilla, 35	176,74
»	El mismo	Almacén de leñas	Idem	233,14
»	Celestino Guerra	Venta al por mayor de frutas	Salvador, 1	780,31
»	Ángel Rivera Pinta	Venta al por mayor de vinos	Pi y Margall, 10	436,15
»	Hipólito Casado Pérez	Carbonería	Monjas, 12	107,85
»	Pablo Castillo González	Comestibles	Santiago, 4	589,99

Presupuesto de 1935

»	José Norberto Sánchez	Instalador de calefacciones	G. y Galán, 23	2.360,83
---	---------------------------------	---------------------------------------	--------------------------	----------

Valladolid, 20 de Julio de 1937. — El Administrador de Rentas Públicas, *Andrés de la Rica*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.003

Berrueces de Campos

Ignorándose el actual domicilio y paradero de los reclutas naturales de este término municipal, llamados Vicente Conde Camazón, hijo de Lucio y Facunda, nacido en 19 de Enero de 1918, y Félix Casado Matallana, hijo de Nicolás y Rafaela, nacido en 7 de Marzo de 1918, y por tanto correspondientes al primer trimestre del reemplazo del año 1939, se les cita por medio del presente edicto para que, el día 27 del actual, o tan pronto como les sea posible, se presenten en la Caja de Recluta de Valladolid, número 44, a los efectos de su incorporación a filas, en virtud de Orden de la Secretaría de Guerra fecha 18 de los corrientes; en la inteligencia de que, si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Berrueces de Campos, 23 de Julio de 1937. — El Alcalde, Luis Delgado.

Núm. 3.038

Castrillo de Duero

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, naturales de este término municipal, correspondientes al reemplazo de 1938, se les cita por medio del presente, para que se presenten en la Caja de Recluta de Valladolid, número 44, a los efectos de su destino a Cuerpo, en virtud de lo ordenado por la Secretaría de Guerra y circular del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia; en la inteligencia que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Castrillo de Duero, 22 de Julio de 1937. — El Alcalde, Miguel Nieto.

MOZOS QUE SE CITAN

Marciano Moreno Pecharromán, hijo de Vicente y Faustina; Nicandro Ortega Delgado, hijo de Valeriano y Avelina; Lorenzo García González, hijo de Francisco y María; Juan González Basto; hijo de Félix y Vicenta, y Restituto Arranz Rodríguez, hijo de Restituto y Angustias.

Núm. 3.016

Castronuño

Para cumplimentar la Orden número 2.616 del Excmo. señor Gobernador General del Estado, se anuncia la vacante de Secreta-

rio interino de este Ayuntamiento por el plazo de diez días que señala la mencionada Orden.

Debiendo presentar en esta Alcaldía los solicitantes, los documentos prevenidos y debidamente reintegrados en los plazos señalados en la citada Orden; la dotación de dicha plaza es de pesetas 4.000 pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Castronuño, 22 de Julio de 1937. El Alcalde, Esteban Alonso.

Núm. 3.039

Melgar de abajo

Ignorándose el paradero del mozo Marciano Juan San José, hijo de padres desconocidos, natural de esta villa y perteneciente al primer trimestre del reemplazo de 1939; se le cita por medio del presente para que, el día 28 de los corrientes, verifique su concentración en la Caja de Recluta de Valladolid, número 44, para ser destinado a filas, en virtud de lo ordenado por la Secretaría de Guerra; en la inteligencia que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Melgar de abajo, 24 de Julio de 1937. — El Alcalde, Auxibio Villalba.

Núm. 3.035

La Parrilla

Don Santiago Sanz de Frutos, Alcalde Presidente de este término municipal.

Hago saber: Que por el recaudador municipal don Arturo Salinas Lamarca, o sus auxiliares, se tendrá abierta en esta villa, la cobranza del primero, segundo y tercer trimestres del año actual, del repartimiento general sobre utilidades y demás impuestos municipales de este término, y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el mismo que, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 65 y siguientes del vigente Estatuto de recaudación de contribuciones, la cobranza de referidos trimestres, tendrá lugar en el día 6 del mes de Agosto próximo, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, en el local de costumbre, sito en la Casa Consistorial.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se

invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado.

El cuarteo de las cuotas comprendidas en el indicado reparto se verificará con arreglo a lo dispuesto en el mencionado Estatuto de recaudación y disposiciones complementarias.

Al propio tiempo se hace saber que, transcurrido el último día del citado mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 del mes de Septiembre sus cuotas en el domicilio del Recaudador, situado en Valladolid, Plaza de San Miguel, número 9, bajo, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que, pasado dicho día 10, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días del mes de Septiembre, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 1 de Octubre.

La Parrilla, 23 de Julio de 1937. Santiago Sanz.

Núm. 3.059

La Parrilla

Ignorándose el paradero del mozo Germán Pérez Peláez, hijo de Casimiro y de Carmen, natural de este término municipal y perteneciente al reemplazo de 1939, se le cita por medio del presente edicto para que, tan pronto como le sea posible, se presente en la Caja de Recluta de Valladolid, número 44, a los efectos de su incorporación a filas para ser destinado a Cuerpo; en la inteligencia de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar y corresponda.

La Parrilla, 27 de Julio de 1937. El Alcalde, Santiago Sanz.

Núm. 3.033

Piña de Esgueva

Ignorándose el paradero del mozo Vicente Pérez Ampudia, hijo de Canuta y de padre desconocido, natural de este pueblo, correspondiente al segundo trimestre del reemplazo de 1939, se le cita por el presente para que, el día 28 del mes en curso, se presente en la Caja de Recluta de Valladolid, número 44, a los efectos de su incorporación para ser destinado a filas, en virtud de lo ordenado por la Secretaría de Guerra; en la inteligencia de que,

si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Piña de Esgueva, 23 de Julio de 1937. — El Alcalde, Teodoro García.

Núm. 3.038

Saelices de Mayorga

Ignorándose el paradero de los mozos Hermógenes Redondo Cuadrado, hijo de Luisa, y Máximo Espinel Redondo, hijo de Eustaquia, naturales de este Municipio, pertenecientes al reemplazo de 1938, por el presente se les cita para que, tan pronto como les sea posible, se personen en la Caja de Recluta de Valladolid, número 44, para su incorporación a filas, según se dispone en Orden de la Secretaría de Guerra y circular del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia; en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Saelices de Mayorga, 15 de Julio de 1937. — El Alcalde, José María Marcos.

Núm. 3.058

Urueña

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, naturales de esta villa, pertenecientes al cuarto trimestre del reemplazo de 1938, se les cita por el presente edicto para que, tan pronto como les sea posible, se presenten en la Caja de Recluta de Valladolid, número 44, a los efectos de su incorporación a filas, para ser destinados a Cuerpo, en virtud de lo ordenado por la Secretaría de Guerra; en la inteligencia de que, si no comparecen, les parará el perjuicio consiguiente.

Urueña, 26 de Julio de 1937. — El Alcalde, Ramón Guerra.

MOZOS QUE SE CITAN

Julio Manuel Ramos Sánchez, hijo de Raimundo y Guadalupe, y Joaquín del Barrio Abril, hijo natural de Angeles.

Núm. 3.061

Velliza

Don Eloy Blanco González, Presidente de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representa-

ción de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las once y terminará a las doce del día 1 de Agosto próximo, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Velliza, 20 de Julio de 1937.
Eloy Blanco.

Núm. 3.062

Velliza

Don Aquilino Marciel González, Presidente de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las once y terminará a las doce del día 1 de Agosto próximo, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, median-

te papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Velliza, 20 de Julio de 1937.
Aquilino Marciel.

Núm. 3.037

Villafrades de Campos

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, naturales de esta villa, pertenecientes al segundo y tercer trimestres del reemplazo de 1939, se les cita por el presente a fin de que se presenten en la Caja de Recluta de Valladolid, número 44, a los efectos de su incorporación a filas, para ser destinados a Cuerpo, en los días 29 del actual y 12 de Agosto, respectivamente, en virtud de lo ordenado por la Secretaría de Guerra en Orden de 18 del actual; en la inteligencia de que, si no comparecen, les parará el perjuicio consiguiente.

Villafrades de Campos, 24 de Julio de 1937.—El Alcalde, Francisco Sánchez.

Segundo trimestre de 1939

Domingo Martínez Miguel, hijo de Sabino y Teodora.

Tercero trimestre de 1939

Patricio Bautista San Segundo Nieto, hijo de Gregorio y Josefa.

Núm. 3.004

Villafrechós

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, naturales de esta villa, correspondientes al reemplazo de 1939, se les cita por el presente a fin que, tan pronto conozcan esta situación y les sea posible, se presenten en la Caja de Recluta de Valladolid, número 44, para su destino a Cuerpo, en los días que también se indican; en la inteligencia que, de no verificarlo, les

parará el perjuicio a que se hayan hecho acreedores.

Villafrechós, 23 de Julio de 1937.
El Alcalde, Manuel Galindo.

MOZOS QUE SE CITAN Y FECHA DE SU PRESENTACIÓN

Primero y segundo trimestres, día 29 del actual.

Rafael Ferreruela Díaz, hijo de Ramón y María de los Dolores; Manuel Riego Cerecinos, hijo de Gerardo e Inés, y Doroteo Tejedor Lobato, hijo de Salustiano y Victoriana.

Tercer trimestre, el día 14 de Agosto próximo.

Julián Tomillo Mateos, hijo de Amalio y Florentina.

Núm. 3.034

Villagarcía de Campos

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, pertenecientes al primero y segundo trimestres del reemplazo de 1939, se les cita por el presente edicto para que, el día 29 de los corrientes y en todo caso tan pronto como les sea posible, se presenten en la Caja de Recluta de Valladolid, número 44, a los efectos de su incorporación a filas y destino a cuerpo, en virtud de Orden circular del 18 del actual y conforme a lo ordenado por el señor Jefe de dicha Caja en oficio de fecha 21 del actual, para cumplimiento de la citada Orden circular; en la inteligencia que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo al Código de Justicia Militar.

Villagarcía de Campos, 23 de Julio de 1937.—El Alcalde, Florencio Gutiérrez.

MOZOS QUE SE CITAN

Pablo Macario Tola Aparicio, hijo de Matías y de Petra, y José Rodríguez Pérez, hijo de Eugenio y de Leonor.

Núm. 3.036

Villalbarba

Ignorándose el paradero del mozo Aurelio Varela Hernández, natural de este pueblo, hijo de Filemón y de Marina, perteneciente al cuarto trimestre del reemplazo de 1938, se le cita por medio del presente para que, tan pronto como le sea posible verifique su concentración en la Caja de Recluta, número 44, de Valladolid, para su destino a filas, según previene la Orden de la Superioridad de fecha 12 del corriente mes; parándole en caso contrario el perjuicio que hubiere lugar, de no efectuarlo.

Villalbarba, 19 de Julio de 1937.
El Alcalde, J. Fradejas.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3.022

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital

Edicto para la venta en subasta libre de bienes y efectos

Don León Alonso Martín, Agente ejecutivo de la recaudación de contribuciones en la indicada zona.

Hago saber: Que por providencia de este día dictada en el expediente individual de apremio seguido contra don Julio Nieto Muñoz, por débitos a la Hacienda de 1.092 pesetas, por Patente nacional de Rogelio Miranda, de los presupuestos 1930 a 1934, ha sido decretada la venta en subasta libre o almoneda, de los efectos embargados al referido deudor, los cuales, con el importe de su tasación, se detallan a continuación:

Efectos que se subastan

Los restos de un automóvil marca «Renault», matrícula O.4.290, consistentes en chasis, capot y motor, valorados para la venta en 53 pesetas.

La subasta tendrá lugar en el local destinado a oficinas de recaudación de contribuciones, instaladas en la planta baja del Palacio de la Excelentísima Diputación provincial, designadas para estos actos, durante los tres días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante las horas de las nueve de la mañana a las seis de la tarde.

Para optar a ella se precisará que los postores depositen previamente el 5 por 100 del importe de la tasación, y serán admisibles aquellas proposiciones que reúnan las condiciones legales, adjudicándose el vehículo objeto del remate al postor cuya propuesta sea más favorable.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia convocando licitadores.

Valladolid, a veintidós de Julio de mil novecientos treinta y siete.—León Alonso.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial